



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 809-2024-UNACH**

Chota, 20 de septiembre de 2024

**VISTOS:**

La Carta S/N, de fecha 09 de julio de 2024; el Informe N° 073-2024-UNACH/URH, de fecha 13 de agosto de 2024; el Informe N° 007-2024-UNACH/OCRI, de fecha 06 de septiembre de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de septiembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, por Carta S/N, de fecha 09 de julio de 2024, la representante legal del Servicio Médico de Apoyo de Fisioterapia y Estética FISIOSALUD CHOTA, peticiona, convenio para brindar servicios de fisioterapia y rehabilitación a los alumnos y personal que laboran en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe Informe N° 073-2024-UNACH/URH, de fecha 13 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, luego análisis, concluye, es conveniente proceder con el convenio antes citado.

Quer, con Informe N° 007-2024-UNACH/OCRI, de fecha 06 de septiembre de 2024, el jefe (e) del Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opina, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre FISIOSALUD CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, es viable legal y técnicamente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **FISIOSALUD CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, documento que forma parte de la presente resolución, en calidad de Anexo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
**Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quimones Espinoza*  
**Abg. Jorge Luis Quimones Espinoza**  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISIOSALUD CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA**, con RUC N° 20529358220, con domicilio en Jr. José Osoros N° 418, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Chota, Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Carlos Rafael Suarez Sánchez, con DNI N° 19229188, facultado mediante Resolución Viceministerial N° 066- 2023-MINEDU, a quien en adelante se le denominará "LA UNACH" y de otra parte **FISIOSALUD CHOTA**, con RUC N° 10469857897 representada por CARLA MARISOL TARRILLO VÁSQUEZ, con DNI N° 46985789, con domicilio legal en el Jr. Mariscal Castilla N° 419 del Distrito y Provincia de Chota, región de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **FISIOSALUD**, en los términos y condiciones siguientes:

### I. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA UNACH**, es una institución educativa pública del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de la autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N° 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: Impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, de los campos de su competencia.

**FISIOSALUD**, Centro de Fisioterapia y Estética dedicada a la rehabilitación de la funcionalidad y movilización de los músculos y huesos a través de terapias (Traumatológica, Reumatológica, Respiratoria (Post Covid), Terapia del lenguaje, Neurológica, Ocupacional, etc.) además se busca mejorar la apariencia física por medio de tratamientos manuales y aparatología especializada.



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISIOSALUD CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



### II. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- 2.5. D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Estatuto y Reglamento General de **LA UNACH**.

### III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es definir los términos y condiciones que regulará el otorgamiento de los servicios de fisioterapia y rehabilitación por parte de **FISIOSALUD**, a los alumnos, personal administrativo, personal docente y familiares directos, de la UNACH.

### IV. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES DE FISIOSALUD:

- **FISIOSALUD**, otorgará servicios de fisioterapia y rehabilitación a los trabajadores nombrados, pensionistas, personal contratado (bajo la modalidad del D.S. 276, 728, 1057 CAS, Ley 30220) de **LA UNACH**.
- **FISIOSALUD**, otorgará servicios de fisioterapia y rehabilitación a los alumnos matriculados en los presentes semestres académicos.
- **FISIOSALUD**, otorgará servicios de fisioterapia y rehabilitación a los familiares directos de los trabajadores y aluminosos mencionados en los puntos anteriores.
- **FISIOSALUD**, otorgará un descuento del 30% del costo de los servicios de fisioterapia y rehabilitación a todos los trabajadores y familiares directos y un descuento del 35% del costo a los alumnos de la UNACH según cuadro anexo al convenio.





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISIOSALUD CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



- **FISIOSALUD**, otorgará el servicio de fisioterapia y rehabilitación con la misma calidad y condiciones de aquel brindado fuera del amparo del presente convenio.

### DE LA UNACH:

- **LA UNACH**, se compromete a socializar con la comunidad universitaria el presente convenio.
- **LA UNACH**, se compromete a brindar información, a solicitud de **FISIOSALUD**, referente a la permanencia o no de los integrantes de la comunidad universitaria.

### V. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de cinco (05) años, para el otorgamiento de los servicios de fisioterapia y rehabilitación, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, pudiendo ser renovado por periodos similares.

### VI. CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

A efectos de coordinar el Convenio, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

El Comité estará integrado como mínimo por UN (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y absolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos; donde la Unidad de Recursos Humanos designara un representante.

**FISIOSALUD**, designa a:

Carla Marisol Tarrillo Vásquez  
Propietaria  
Celular:990203136

**LA UNACH**, designa a:

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos  
E-mail: [urecursoshumanos@unach.edu.pe](mailto:urecursoshumanos@unach.edu.pe)





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISIOSALUD CHOTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA UNACH, tendrá el derecho a dar por resuelto el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de FISIOSALUD, de las cláusulas a que se refiere al mismo, previa observación de LA UNACH, bastando para ello que se comunique a FISIOSALUD el acuerdo de resolución mediante la vía notarial, quedando resuelto el convenio. Igual derecho corresponde a FISIOSALUD en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales contraídas.

VIII. CLAÚSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la Provincia y ciudad de Chota a los 15 días del mes de octubre del año 2024.

POR LA UNACH

POR FISIOSALUD



  
**Dr. Carlos Rafael Suarez Sánchez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de  
Chota

  
**Carla Marisol Tarrillo Vásquez**  
Propietaria de FISIOSALUD



LISTA DE PRECIOS ATENCION AL PUBLICO EN GENERAL		DESCUENTO PARA LA UNACH (30%)	DESCUENTO SOLO PARA ALUMNOS (35%)
MASAJES RELAJANTES MEDIO CUERPO	S/ 25	S/ 17.50	
MASAJES DESCONTRACTURANTES MEDIO CUERPO	S/ 25	S/ 17.50	
MASAJES DESCONTRACTURANTES CUERPO COMPLETO	S/ 35	S/ 24.50	
TERAPIAS FISICAS DE REHABILITACIÓN	S/ 30	S/ 21.00	S/ 19.50
TERAPIAS PARA NIÑOS	S/ 25	S/ 17.50	
TERAPIAS A DOMICILIO ( pacientes q no se puedan movilizar )	30 + PASAJES	S/21.00 + PASAJES	S/19.50 + PASAJES
PAQUETE DE 10 SESIONES EN TERAPIAS (PAGO EN 2 PARTES)	S/ 270	S/ 189.00	S/ 175.50
CONSULTAS POR TECNOLOGIA MEDICA EN FISIOTERAPIA	S/ 35	S/ 24.50	S/ 22.75
CONSULTA EN TRAUMATOLOGIA PRESENCIAL	S/ 60	S/ 42.00	S/ 39.00

OTRAS CONSULAS :

CONSULTA EN LA ESPECIALIDAD DE NEUROLOGIA	S/ 100	S/ 80.00
---	--------	----------

LISTA DE PROFESIONALES

TECNOLOGO MEDICO : ROYER ALEXIS BANDA DELGADO CMP : 19771  
 TECNICO EN FISIOTERAPIA : MARY CARMEN MORE QUISPE  
 DOCTOR EN TRAUMATOLOGIA : GUILLERMO ARTIDORO CARUAJULCA ARANA CMP: 84668